



**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO II, TÍTULO I, LIBRO IV.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE INCORPORA LA SECCIÓN VII “PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

**Abril 2021**



# Antecedentes

- Con fecha 28 de julio de 2020 durante la sesión ordinaria Nro. 081 del Concejo Metropolitano de Quito se trató durante el punto V. el “Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Capítulo II, Título I, Libro IV.3 del Código Municipal que incorpora la Sección VII “Para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito.”, el cual después de su presentación fue dado por conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano mencionado.
- Durante la sesión del Concejo Metropolitano mencionada en el párrafo anterior, varios concejales realizaron sus comentarios y observaciones de manera verbal y posterior a ello las enviaron a la Comisión de Ambiente de manera escrita para su trámite respectivo, adicionalmente se receptaron sugerencias y comentarios por parte de miembros de la sociedad civil

# Observaciones

<b>Nro. de oficio</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Suscriptor</b>
GADDMQ-DC-AMGB-2020-0285-O	26 de julio de 2020	Bernando Abad Merchán
GADDMQ-DC-SMGI-2020-0329-	28 de julio de 2020	Santiago Guarderas Izquierdo
GADDMQ-DC-SB-2020-0203-O	30 de julio de 2020	Soledad Benítez Burgos
GADDMQ-DC-VCBC-2020-0210-O	30 de julio de 2020	Brith Vaca Chicaiza
GADDMQ-SGCM-2020-2554-O	30 de julio de 2020	Observaciones verbales de concejales metropolitanos (René Bedón, Luis Reina, Luz Elena Coloma, Analía Ledesma)

69 observaciones en total

# **Análisis de observaciones – Exposición de motivos**

- Fortalecer el texto de la exposición de motivos con referencias bibliográficas e información mundial, nacional y local relevante.
- Inclusión de los derechos de la naturaleza en este apartado.

**Se acogieron las observaciones  
considerando la información técnica  
existente**

# Análisis de observaciones – Considerandos

- Inclusión de información:
  - Normativa nacional relevante y relacionada al proyecto normativo
  - Convenios internacionales relacionados al proyecto normativo
  - Normativa local (Código municipal)

**Se acogieron las observaciones  
incluyendo lo solicitado**

# **Análisis de observaciones – Nombre de la Ordenanza**

- Incorporación de la normativa propuesta como un Capítulo innumerado a continuación del Capítulo II, que regula los “Componentes Funcionales del Sistema”.

**Contestar: Por recomendación de la Procuraduría Metropolitana se establece una nueva “sección” sin embargo considerando la sugerencia del concejal, esta nueva sección se mantendrá dentro del Capítulo II, Título I, del Libro IV.3, del Código Municipal considerando que el proyecto normativo busca prevenir la generación del residuo plástico, la cual es parte inicial del sistema de gestión integral de residuos sólidos (Generación)**

# Análisis de observaciones – PARÁGRAFO I: Generalidades

- Inclusión en el objeto del proyecto normativo el fomento al desarrollo de alternativas.
- Inclusión de principios en el proyecto normativo
- Solicitud de revisión de definiciones en general

**Se acogieron las observaciones y comentarios de mejora en relación al objeto, principios y definiciones del proyecto normativo**

**Se recalca que el objeto del proyecto normativo es: “establecer las disposiciones normativas para reducir progresivamente hasta erradicar la entrega de plásticos de un solo uso por parte de establecimientos comerciales o de servicio a usuarios o consumidores en el Distrito Metropolitano de Quito, así como el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables”**

# **Análisis de observaciones – PARÁGRAFO II: De Los Plásticos de Un Solo Uso, Prohibiciones, Sanciones, Excepciones y Control**

- Analizar y mejorar la definición de plástico de un solo uso detallando los tipos de plásticos que el proyecto está normando.
- Preocupación por el impacto económico que puede ejercer este proyecto en los pequeños establecimientos comerciales.

**Se acogieron las observaciones y comentarios de mejora la definición de los plásticos de un solo uso que regula el proyecto normativo.**

**En cuanto al posible impacto económico por cambio de comportamiento social en el uso de plásticos de un solo uso en establecimientos comerciales, las prohibiciones iniciarán en su mayoría 3 años después de la sanción del proyecto normativo, en el mismo proyecto existe un fomento a la generación de alternativas y el principal resultado no es sustituir el número de plásticos de un solo uso que se consumen actualmente por otro material, sino disminuir el uso de este tipo de productos diseñados para una corta vida útil.**

# **Análisis de observaciones – PARÁGRAFO II: De Los Plásticos de Un Solo Uso, Prohibiciones, Sanciones, Excepciones y Control**

- Analizar la relación entre el impuesto de consumos especiales (ICE) a las fundas plásticas y el proyecto normativo.
- Analizar la opción de incluir un porcentaje de material reciclado en las fundas plásticas.

**Se efectuó el análisis entre el proyecto normativo y: el impuesto de consumos especiales a las fundas plásticas, la Ley orgánica para la racionalización, reutilización y reducción de plásticos de un solo uso, la normativa nacional en general, concluyendo entre otros que:**

- **El proyecto normativo no se contradice con la normativa nacional sino por el contrario busca llegar a los objetivos de disminución de contaminación por plástico de una manera mas eficiente y en menor tiempo al prevenir la generación del residuo y no solo incluir un porcentaje de material reciclado en los productos.**
- **Considerar que el sistema tributario es un instrumento fundamental de política económica, que además de proporcionar recursos al Estado, permite entre otros regular conductas nocivas para la salud e incentivar actividades que preserven el medio ambiente**

# Análisis de observaciones – PARÁGRAFO II: De Los Plásticos de Un Solo Uso, Prohibiciones, Sanciones, Excepciones y Control

- Analizar la excepción relacionada a permitir plásticos de un solo uso; cuyo fabricante o importador implemente responsabilidad ambiental extendida del productor, mediante la recuperación de un porcentaje de los residuos que debería incorporar en los productos fabricados con material reciclado y éstos sean utilizados en nuevos procesos productivos diferentes a plástico de un solo uso.
  - Verificar que las excepciones no impidan la implementación eficiente del proyecto normativo.
  - Especificar en las excepciones quien es la Autoridad Ambiental Competente
- **La excepción relacionada a permitir la entrega de uno de los tipos de plásticos de un solo uso va encaminada a fomentar la implementación efectiva de la Responsabilidad Ambiental Extendida del productor no solo para incorporar material reciclado en el mismo producto sino para generar industrias verdes a partir del plásticos desechado posconsumo.**
  - **Las excepciones permiten asegurar que este proyecto normativo no afecte temas sanitarios, pero que fomente la disminución por comodidad de uso de este tipo de plástico.**
  - **Actualmente la autoridad ambiental competente para temas de Responsabilidad Extendida del Productor es el Ministerio del Ambiente y Agua, sin embargo esta competencia puede delegarse a las diferentes Autoridades Ambientales de aplicación responsable en el tiempo por lo que en el texto del proyecto normativo debería mantenerse como Autoridad Ambiental Competente.**

# **Análisis de observaciones – PARÁGRAFO II: De Los Plásticos de Un Solo Uso, Prohibiciones, Sanciones, Excepciones y Control**

- Analizar las alternativas presentadas en el proyecto normativo en el nuevo contexto COVID19.
  - Analizar la capacidad de aplicación de las alternativas en los establecimientos comerciales.
- **Considerar que la mayoría de prohibiciones de entrega de plásticos de un solo uso inician 3 años después de sancionada la Ordenanza Metropolitana por lo que los establecimientos comerciales cuentan con suficiente tiempo para planificar la adquisición de alternativas e impulsar el cambio de comportamiento consumista y cómodo del cliente.**
  - **Considerar que se prevé implementar campañas de Educomunicación desde el ámbito público y privado para que el usuario disminuya el consumo de productos de un solo uso, desde la fecha de sanción de la Ordenanza.**
  - **Considerar que el plástico es uno de los materiales en los cuales el virus SAR COV 2 se mantiene por varias horas (incluso días)\* así que no existe una certeza de que el envolver los productos en varias capas de plástico protejan a la población del contagio.**

## **Análisis de observaciones – PARÁGRAFO III: Incentivos**

- Sugerencias de inclusión de disposiciones transitorias para la aplicación de algunos de los incentivos.

**Se acogieron las recomendaciones de inclusión de disposiciones transitorias para una correcta implementación de incentivos.**

# **Análisis de observaciones – PARÁGRAFO IV: Comunicación, Educación, Sensibilización y Estrategia Municipal**

- Analizar la pertinencia de mantener las campañas de comunicación y educación considerando que este tipo de disposiciones ya se encuentran establecidas en la Resolución C009-2019 del Concejo Metropolitano del 28 de mayo de 2019.
- Analizar la capacidad de las instituciones municipales involucradas para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este párrafo

- **Si bien la Resolución No. C009-2019 de 28 de mayo de 2019 dispone que la Secretaría de Ambiente fortalezca todos sus programas, campañas y actividades que promuevan a la eliminación del uso de plásticos de un solo uso.**
- **Es importante mantener el articulado respectivo ya que involucra no solo a la Secretaría de Ambiente sino abarca varios actores municipales y sector privado para la adecuada aplicación de las estrategias de comunicación, educación, y sensibilización para la disminución de plásticos de un solo uso, así como la inclusión de este párrafo fortalece y complementa toda la propuesta normativa.**
  - **Se analizó las capacidades institucionales de todas las dependencias municipales involucradas en el cumplimiento de las disposiciones propuestas en el proyecto normativo, instituciones que tienen competencia para cumplir con las disposiciones e incluso generar capacidades si fuere necesario.**

# **Análisis de observaciones – PARÁGRAFO V: Prohibición para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Entidades Adscritas y seguimiento en los procesos Contratación Pública**

- Analizar la pertinencia de mantener este párrafo considerando que este tipo de disposiciones ya se encuentran establecidas en la Resolución C009-2019 del Concejo Metropolitano del 28 de mayo de 2019.
- Asegurar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones de este párrafo.

**- Si bien la Resolución No. C009-2019 de 28 de mayo de 2019 dispone que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es una institución libre de plástico de un solo uso, el proyecto normativo fortalece dicha disposición con la inclusión del seguimiento respectivo**

**- Todas las entidades públicas cuentan con áreas o unidades de contratación pública, quienes deberán observar y cumplir con esta y todas las disposiciones para efectuar una compra pública.**

## **Análisis de observaciones – Generales**

- Considerar la participación de representantes de diferentes sectores de la sociedad.
- Analizar la inclusión en el proyecto de disposiciones referentes a la Gestión Integral de Residuos Sólidos

- **La construcción del proyecto normativo fue realizada de manera participativa, dando espacio para que diferentes representantes de la sociedad civil e industria en general se pronuncien, incluso fueron analizadas observaciones remitidas por La Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente –(CEDENMA) y la Asociación Ecuatoriana de plásticos (ASEPLAS) a pesar de que no solicitaron participar ocupando la silla vacía.**
- **El proyecto normativo cuenta con un objeto específico que si bien influye en la Gestión Integral de Residuos Sólido del Distrito no esta regulando la misma por lo tanto no pueden ser incluido en este proyecto disposiciones que no competen al mismo.**

# Informes adicionales

- Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - **Oficio Nro. FA-2020-0130-O del 21 de octubre de 2021**, indica que El Fondo Ambiental es una entidad municipal de fundamental importancia, ya que cuenta con autonomía administrativa y financiera, así como tiene capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, para soportar y ejecutar los proyectos ambientales que le han sido propuestos, demostrando una participación activa y permanente, con los beneficios que conllevan las alianzas para el ambiente del Distrito Metropolitano de Quito.
- Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad - **Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0131 del 29 de noviembre de 2021** indica “Como recomendación final, se sugiere que los cambios de usos de plásticos sea progresivo, paulatino, y atado a una estrategia de producción de nuevos productos, de educación ambiental, campañas de difusión, etc, para evitar reacciones adversas de la población. ”

MUCHAS GRACIAS

